



: 1.4 Donaciones y Transferencias	
1.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.4 Por Participaciones de Recursos Determinados	
1.4.1.4.1 Canon y Sobrecanon	
1.4.1.4.1.1 Canon Petrolero	3 741 029
1.4.1.4.1.2 Sobrecanon petrolero	708 943
	=====
<b>TOTAL, INGRESOS S/</b>	<b>4 449 972</b>
	=====

<b>EGRESOS</b>	<b>Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO : 055 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA	
UNIDAD : 001 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA EJECUTORA PERUANA	
CATEGORIA PRESUPUESTAL 9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO 3.999999 SIN PRODCUTO	
ACTIVIDAD 5000002 CONDUCCION Y ORIETACION SUPERIOR	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: Recursos Determinados	
<b>Gastos de Capital</b>	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	4 449 972
	=====
<b>TOTAL, EGRESOS S/</b>	<b>4,449,972</b>
	=====

### Artículo 2.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, instruye a la Unidad Ejecutora, respecto a las anulaciones a efectuar, a fin que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

### Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva se remite dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA  
Presidenta Ejecutiva

2264206-1

## Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 0016-2024-IIAP-PE

Liquitos, 22 de febrero de 2024

VISTOS: los Memorandos N° 300-2023-IIAP/GG/OA y N° 103-2024-IIAP/GG/OA de la Oficina de Administración; el Memorando N° 027-2024-IIAP/GG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 23374, se aprueba la Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana -IIAP, que establece que el IIAP es un Organismo Técnico Especializado con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa;

Que, el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento

de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del jefe de la Oficina de Administración y del jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, asimismo, dicho dispositivo legal prescribe que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo del consejo regional o consejo municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, indicando además que, la resolución del Titular del Pliego y el acuerdo del consejo regional se publiquen en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del consejo municipal se publica en su página Web;

Que, mediante Oficio N° 001112-2023-CG/GAD de fecha 04 de diciembre de 2023, el Gerente de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República reitera la solicitud de transferencia de recursos e información para designar y contratar una Sociedad de Auditoría, por los periodos 2023 (S/ 36,250) y 2024 (S/ 36,250), incluido IGV, además de efectuar el pago por concepto de designación (S/ 3,686.00);

Que, mediante Memorando N° 300-2023-IIAP/GG/OA de fecha 11 de diciembre de 2023, el jefe de la Oficina de Administración solicita a la Gerencia General, disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realice la asignación presupuestal, por el importe de S/. 36,250.00 soles, lo cual corresponde al 100% de la retribución económica (incluido IGV), y S/. 3,686.00 soles, correspondiente al pago de derecho de designación por los periodos 2023 y 2024; haciendo un total de S/39,936.00 soles; para designar y contratar una Sociedad Auditora por los periodos 2023 y 2024, para la realización de la auditoría financiera gubernamental a nuestra entidad;

Que, mediante Memorando N° 027-2024-IIAP/GG/OPP, de fecha 5 de febrero de 2024, el jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal en la Fte. Fto. 5. Recursos Determinados, con cargo a la Meta 40 Administración Central, específica de gastos 24.13.11 A otras unidades del gobierno nacional, el importe de S/ 39,936.00, a fin de que la administración realice una Transferencia Financiera, mediante una Resolución del Titular de la Entidad, a la Contraloría General de la República, para la contratación de una Sociedad de Auditoría (SOA) para la realización de una auditoría financiera por el año terminado al 31 de diciembre de 2023. Así mismo, con relación a la auditoría financiera del año 2024 se programará en el presente año cuando al MEF asigne la APM 2025- 2027;

Que, mediante Memorando N° 103-2024-IIAP/GG/OA, de fecha 20 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina de Administración solicita Elaboración de Resolución del Titular de la Entidad para transferencia financiera a la Contraloría General de la República para la contratación de una SOA 2023;

Que, estando a lo expuesto, corresponde autorizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, destinado a la contratación de la sociedad de auditoría externa, correspondiente al periodo 2023;

Contando con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el Decreto Legislativo N° 1440,

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG; y, el Decreto Supremo N° 007-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana -IIAP;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 055: Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, hasta por la suma de S/ 39,936.00 (treinta y nueve mil novecientos treinta y seis con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, a favor de la Contraloría General de la República, destinado a la contratación de la sociedad de auditoría externa, correspondiente al periodo 2023.

#### Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo a la Meta 40 Administración Central, específica de gastos 24.13.11 A otras unidades del gobierno nacional.

#### Artículo 3.- Acciones Administrativas

Disponer que la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, efectúen las acciones administrativas y presupuestales que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; asimismo, en el ámbito de sus competencias, son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

#### Artículo 4.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 5.- Publicación

Disponer que la presente Resolución se publique en el portal web del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana y en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA  
Presidenta Ejecutiva

2264206-2

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Resolución de Superintendencia que modifica las Resoluciones de Superintendencia N° 000131-2022/SUNAT y N° 000171-2022/SUNAT y el Procedimiento Específico "Inspección no intrusiva de mercancía" CONTROL-PE.00.10 (VERSION 1)**

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 000029-2024/SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
QUE MODIFICA LAS RESOLUCIONES DE  
SUPERINTENDENCIA N° 000131-2022/SUNAT Y  
N° 000171-2022/SUNAT Y EL PROCEDIMIENTO  
ESPECÍFICO "INSPECCIÓN NO INTRUSIVA DE  
MERCANCÍA" CONTROL-PE.00.10 (VERSION 1)

Lima, 23 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que con Resolución de Superintendencia N° 000131-2022/SUNAT se aprobó el procedimiento específico "Inspección no intrusiva de mercancía" CONTROL-PE.00.10 (versión 1) y se dispuso la derogatoria del procedimiento específico "Inspección no intrusiva, inspección física y reconocimiento físico de mercancías en el complejo aduanero de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao" CONTROL-PE.00.09 (versión 1);

Que, asimismo, la citada resolución modificó los procedimientos "Importación para el consumo" DESPA-PG.01 (versión 8) y "Reconocimiento físico - extracción y análisis de muestras" DESPA-PE.00.03 (versión 4), a fin de hacer referencia al nuevo procedimiento de inspección no intrusiva;

Que, a su vez, mediante Resolución de Superintendencia N° 000171-2022/SUNAT se modificó el procedimiento general "Exportación definitiva" DESPA-PG.02 (versión 7), aprobado con Resolución de Superintendencia N° 024-2020/SUNAT, a fin de adecuarlo al nuevo proceso de inspección no intrusiva;

Que las disposiciones complementarias finales únicas de las Resoluciones de Superintendencia N° 000131-2022/SUNAT y N° 000171-2022/SUNAT, modificadas por las Resoluciones de Superintendencia N° 000041-2023/SUNAT y N° 000010-2024/SUNAT, establecen los cronogramas para la entrada en vigencia de sus disposiciones;

Que, de acuerdo con el Informe N° 000004-2024-SUNAT/314000 emitido por la Gerencia de Procesos de Atención Fronteriza y Control de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, la instalación del escáner necesario para la inspección no intrusiva en el Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, así como las adecuaciones informáticas y la realización de prueba por parte del concesionario portuario APM Terminals Callao S.A., culminarán con posterioridad al 27.2.2024;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar las disposiciones complementarias finales únicas de las Resoluciones de Superintendencia N° 000131-2022/SUNAT y N° 000171-2022/SUNAT, así como la sección VIII del procedimiento específico "Inspección no intrusiva de mercancía" CONTROL-PE.00.10 (versión 1), modificadas por las Resoluciones de Superintendencia N° 000041-2023/SUNAT y N° 000010-2024/SUNAT, a fin de indicar que en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao su vigencia se inicia a partir del 28 de agosto de 2024;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y norma modificatoria, se considera innecesaria la prepublicación de la presente resolución, toda vez que solo dispone la prórroga de la fecha de entrada en vigencia de las disposiciones y del procedimiento citados en el considerando precedente;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias, y por el inciso k) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificación de disposición de la Resolución de Superintendencia N° 000131-2022/SUNAT**

Modificar la única disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N° 000131-2022/SUNAT, modificada por las Resoluciones de Superintendencia N° 000041-2023/SUNAT y N° 000010-2024/SUNAT, conforme al siguiente texto:

**"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única. Vigencia**

La presente resolución entra en vigencia de acuerdo al siguiente detalle: